



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES A LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Somos Perú", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES A LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones a la Ley N.° 30309 con el fin de consolidar un marco institucional que permita al Estado promover de manera integral el desarrollo del talento científico escolar y preuniversitario, fortalecer la participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y garantizar la continuidad del financiamiento para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Para tal efecto, se integra bajo la rectoría del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC la promoción, regulación, registro, supervisión y financiamiento de las olimpiadas científicas y de las competencias STEM; se crea en su estructura orgánica la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM como órgano especializado encargado de su gestión; se establecen mecanismos de sostenibilidad, reconocimiento de gastos y cumplimiento de obligaciones internacionales vinculadas a la representación del Perú; y se prorroga la vigencia del régimen de beneficios tributarios aplicable a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Artículo 2 – Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad fortalecer el ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación mediante el reconocimiento expreso del talento científico escolar y preuniversitario como área estratégica de interés público; asegurar la participación sostenida del Perú en olimpiadas científicas internacionales y otros certámenes STEM; promover un sistema nacional de formación, preparación y representación científica articulado bajo la rectoría del CONCYTEC; y garantizar la continuidad de los incentivos tributarios y del

financiamiento necesario para impulsar la investigación, la innovación y la excelencia académica en beneficio del desarrollo nacional.

Artículo 3.- Modificación del artículo 7 de la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional

El beneficio de la deducción adicional es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley, manteniéndose vigentes hasta el 31 de diciembre de 2030.

El beneficio aplicable a los gastos destinados a la preparación, entrenamiento especializado, organización y representación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y competencias STEM, certificadas o no por el CONCYTEC, tiene vigencia permanente, pudiendo ser aplicado sin límite temporal.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se rige conforme a las normas reglamentarias y fiscales pertinentes."

Artículo 4.- Incorporación del artículo 7-A, 7-B a la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

Se incorpora el artículo 7-A, 7-B a la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, con el siguiente texto:

"Artículo 7-A. Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM del CONCYTEC

Con el fin de dotar al Estado de un órgano especializado que conduzca integralmente el desarrollo del talento científico y la participación del Perú en competencias STEM, se establece la siguiente disposición:

- 1.- Créase en la estructura orgánica del CONCYTEC la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM, responsable de la planificación, regulación, supervisión, financiamiento, promoción y articulación del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM.*
- 2.- Son funciones de la Dirección Nacional:*
 - a) Proponer políticas, lineamientos y estándares técnicos para la organización, preparación y participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales.*
 - b) Administrar el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM.*
 - c) Emitir opinión técnica sobre proyectos vinculados a la preparación científica avanzada, representación internacional y talento científico calificado.*
 - d) Certificar a los estudiantes que integren delegaciones oficiales del Perú, otorgando la categoría de Talento Científico Calificado de Alto Nivel (TACAN).*

- e) Gestionar y supervisar la ejecución de recursos destinados a la participación internacional, incluidos los pagos de cuotas de membresía o afiliación a organizaciones científicas internacionales.
- f) Coordinar con el Ministerio de Educación, gobiernos regionales, universidades, institutos y organizaciones científicas sin fines de lucro para el desarrollo de actividades STEM."

"Artículo 7-B. Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas

El Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas constituye el instrumento oficial mediante el cual el Estado ordena, reconoce y supervisa a las entidades encargadas de la formación y representación científica del país.

- 1.- *El CONCYTEC administra el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM, en el cual solo pueden inscribirse asociaciones sin fines de lucro dedicadas a la formación, entrenamiento y preparación científica para olimpiadas internacionales.*
- 2.- *La inscripción en el Registro es requisito obligatorio para acceder a financiamiento público, subvenciones, convenios de cooperación, o beneficios tributarios previstos en la Ley N° 30309.*
- 3.- *El Estado reconoce como actividades de interés nacional las olimpiadas científicas internacionales en matemáticas, física, química, biología, astronomía y astrofísica, computación, robótica, ciencias ambientales, ciencias de la tierra y otras certificadas por el CONCYTEC.*
- 4.- *El Estado garantiza un financiamiento anual mínimo destinado a la preparación de delegaciones, realización de olimpiadas científicas internacionales en el Perú y el pago de cuotas de membresía, certificaciones o afiliaciones requeridas por organismos científicos internacionales, sujeto a disponibilidad presupuestaria."*

Artículo 5.- Fiscalización de los proyectos

A fin de asegurar el uso adecuado de los beneficios tributarios y la correcta ejecución de las actividades de investigación y talento científico, se establece el siguiente régimen de fiscalización.

- 1.- El CONCYTEC fiscaliza y supervisa la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, incluidos aquellos vinculados a la preparación, entrenamiento y representación en olimpiadas científicas internacionales. Los resultados se remiten a la SUNAT conforme a resolución de superintendencia.
- 2.- Si el proyecto no se culmina dentro de los plazos previstos, o no cumple con los objetivos o criterios establecidos por el CONCYTEC, el contribuyente debe rectificar sus declaraciones juradas y reintegrar el impuesto correspondiente, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Adecuación normativa interna del CONCYTEC

Se autoriza la incorporación a la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, estableciendo su estructura, funciones y competencias, así como los mecanismos de coordinación con las direcciones existentes.

SEGUNDO.- Reglamento

El CONCYTEC, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

TERCERO. Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

Lima, 19 de Noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 16:51:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 11:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 13:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 13:05:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 11:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 17:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 17:18:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad de fortalecer de manera sistemática y sostenida el ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación a través de un marco normativo que reconozca el valor del talento científico desde las etapas escolar y preuniversitaria. El Perú enfrenta un reto estructural: mientras la demanda global por capacidades científicas y tecnológicas se incrementa aceleradamente, la oferta nacional de jóvenes altamente preparados en estas áreas crece de manera fragmentada y sin una articulación institucional clara. Esta situación ha sido advertida en diversos estudios que destacan que los países que consolidan un sistema robusto de formación científica desde edades tempranas logran mayores niveles de competitividad, innovación y desarrollo social¹. En ese contexto, el presente proyecto de ley propone una intervención normativa integral orientada a posicionar la formación científica juvenil como un eje estratégico del desarrollo nacional.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas constituye un componente fundamental de esta política pública. Las olimpiadas científicas internacionales han demostrado ser plataformas altamente efectivas para identificar, formar y proyectar talento científico de alto rendimiento. Investigaciones comparadas en educación STEM destacan que estos certámenes no solo impulsan habilidades cognitivas complejas, sino que fomentan la creatividad, la resolución de problemas y la investigación aplicada, capacidades que representan el núcleo de los sistemas de innovación contemporáneos². Esta propuesta de ley reconoce dicho valor estratégico y por ello plantea integrar bajo la rectoría del CONCYTEC la promoción, regulación, financiamiento, supervisión y articulación de todo el sistema nacional vinculado a estas competencias, superando la actual dispersión institucional.

La creación de la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM dentro de la estructura del CONCYTEC responde a un estándar de gobernanza estatal basado en la especialización técnica. La literatura sobre gestión de políticas científicas resalta que la existencia de órganos especializados permite mejorar la planificación estratégica, garantizar continuidad en la política pública y promover la transparencia en el uso de recursos orientados a la formación científica de alto rendimiento³. En coherencia con ello, la presente propuesta de ley asigna a esta Dirección funciones vinculadas al diseño de políticas, la certificación de talento científico, la administración de un registro nacional de organizaciones especializadas y la supervisión de los recursos destinados a la representación internacional del Perú.

La presente iniciativa legislativa incorpora además un sistema de reconocimiento y supervisión de las organizaciones que forman parte del ecosistema nacional de olimpiadas científicas. La evidencia internacional muestra que las asociaciones sin fines de lucro constituyen actores clave en la promoción del talento científico juvenil, pero

¹ Bruner, J. (1996). *The Culture of Education*. Harvard University Press.

² Freeman, A., Marginson, S., & Tytler, R. (2019). *The STEM Imperative*. Springer.

³ Mazzucato, M. (2018). *Mission-Oriented Research & Innovation in the European Union*. European Commission.

requieren marcos regulatorios claros que garanticen la calidad formativa, la transparencia administrativa y el uso adecuado de recursos provenientes de financiamiento público o de incentivos tributarios⁴. En esa línea, el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas constituye un instrumento esencial para ordenar, reconocer y fiscalizar a las entidades dedicadas a la formación científica avanzada, asegurando estándares mínimos que permitan al Estado seleccionar adecuadamente a los representantes nacionales en competencias internacionales.

El presente proyecto de ley también fortalece los incentivos para la investigación científica y la innovación mediante la ampliación de la vigencia de la deducción adicional prevista en la Ley N.º 30309, incorporando expresamente a los proyectos vinculados a la preparación científica especializada para olimpiadas internacionales. La literatura económica sobre políticas de innovación coincide en que los incentivos tributarios sostenidos en el tiempo aumentan la inversión privada en investigación, generan capital humano avanzado y fortalecen ecosistemas nacionales de innovación, particularmente en países en vías de desarrollo⁵. De esta manera, la presente propuesta de ley alinea los incentivos tributarios con los objetivos de formación científica juvenil y de participación internacional, generando un círculo virtuoso entre educación, investigación e innovación.

Al articular institucionalmente la formación del talento científico, establecer un órgano especializado de alcance nacional, ordenar el ecosistema organizacional y asegurar la sostenibilidad del financiamiento público y privado, la presente propuesta de ley se orienta a transformar la relación del Estado con las ciencias desde un enfoque estratégico. El Perú requiere, en este momento histórico, un marco normativo que permita identificar, formar, apoyar y proyectar a las nuevas generaciones de estudiantes que representarán al país en los campos de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, fortaleciendo de manera sostenida su participación en olimpiadas científicas internacionales bajo estándares éticos, técnicos y organizacionales que garanticen transparencia, calidad y excelencia.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

El presente proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco jurídico aplicable a la ciencia, tecnología, innovación, educación y participación del Estado en actividades científicas de alto rendimiento:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
3. Ley N.º 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
4. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
7. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

⁴ Salamon, L. M. (2012). *The State of Nonprofit America*. Brookings Institution Press.

⁵ Lederman, D., & Maloney, W. (2010). *R&D and Development*. World Bank Publications.

8. Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para intervenciones del Gobierno frente a desastres y que promueve la investigación aplicada.
9. Ley N.º 27672, Ley que regula la participación del Estado en organismos internacionales y el pago de cuotas internacionales.
10. Decreto Supremo N.º 006-2016-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Universitaria.
11. Decreto Supremo N.º 011-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
12. Decreto Supremo N.º 008-2023-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030.
13. Decreto Supremo N.º 012-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030.
14. Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor, en lo referente al reconocimiento de competencias, obras académicas y productos científicos.
15. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM, que crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
16. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17. Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
18. Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
19. Ley N.º 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, aplicable a asociaciones sin fines de lucro registradas ante el Estado.
20. Convenio Andrés Bello (CAB), sobre cooperación cultural y científica entre Estados miembros (referencia APA: Convenio Andrés Bello, 1970).
21. Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO (1960).
22. Recomendación de la UNESCO relativa a la Ciencia y los Investigadores Científicos (2017).
23. Declaración de Incheon y Marco de Acción para la Educación 2030 (UNESCO).
24. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, ODS 9), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2015).

II.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad nacional de fortalecer el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación mediante una institucionalidad pública capaz de conducir, ordenar, financiar y supervisar el desarrollo del talento científico del país desde etapas escolares y preuniversitarias. La educación científica temprana constituye un pilar para los sistemas de innovación contemporáneos, tal como sostienen diversos autores, quienes afirman que la creación de capital humano altamente calificado es la condición esencial para que los Estados enfrenten los desafíos económicos y tecnológicos de la modernidad (Santos, 2020) ⁶. En esa línea, la presente iniciativa legislativa responde al imperativo de establecer un marco jurídico robusto que permita

⁶ Santos, J. (2020). *Políticas de formación científica temprana en América Latina*. Fondo Editorial Andino.

articular las competencias del Estado y cerrar brechas históricas en la formación científica del Perú.

Los investigadores en políticas públicas de ciencia y tecnología destacan que los países capaces de integrar bajo una sola rectoría los sistemas de investigación, talento científico y participación internacional logran mayores niveles de eficiencia, sostenibilidad y continuidad institucional (Mazzucato, 2018)⁷. En esa perspectiva, la presente propuesta de ley incorpora al CONCYTEC como ente rector no solo en materia de investigación tradicional, sino también en lo relativo a la preparación y representación del Perú en olimpiadas científicas internacionales, superando la dispersión normativa y la falta de trazabilidad que actualmente afecta a estas actividades educativas. Esta medida responde a la evidencia internacional que reconoce el papel estratégico de las competencias científicas como plataformas de alto rendimiento que elevan los estándares educativos y potencian la vocación científica de los jóvenes.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas también se justifica en estudios que demuestran que la participación en certámenes de alta competencia genera impactos positivos en el desarrollo cognitivo, el razonamiento matemático, las capacidades de investigación y el pensamiento crítico de los estudiantes (Subotnik, Olszewski-Kubilius & Worrell, 2019)⁸. Esta literatura coincide en que los programas dirigidos a jóvenes con aptitudes científicas requieren una institucionalización formal para evitar inequidades, garantizar estándares técnicos y asegurar la presencia del Estado en todas las etapas del proceso formativo. A partir de estos enfoques, el presente proyecto de ley plantea la creación de la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM dentro del CONCYTEC, otorgándole funciones específicas para la planificación, supervisión y financiamiento del talento científico del país.

Diversas investigaciones sobre gestión pública de la ciencia evidencian que la creación de marcos legales que reconozcan explícitamente a las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la preparación científica permite garantizar criterios de meritocracia, transparencia y probidad en la selección y acompañamiento de delegaciones científicas juveniles (UNESCO, 2021)⁹. En coherencia con este enfoque, la presente iniciativa legislativa crea el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas como un instrumento de ordenamiento institucional que asegure que solo las entidades que cumplan con estándares técnicos y de integridad accedan a financiamiento público o beneficios tributarios. Esta medida permite al Estado establecer una cadena de responsabilidad clara respecto de la formación, certificación y seguimiento del talento científico de alto nivel.

Asimismo, el fortalecimiento de los incentivos tributarios previstos en la Ley N.° 30309 encuentra respaldo en los análisis contemporáneos que demuestran que los beneficios fiscales dirigidos a la investigación generan retornos económicos y sociales significativos,

⁷ Mazzucato, M. (2018). *The entrepreneurial state: Debunking public vs. private sector myths*. Penguin.

⁸ Subotnik, R., Olszewski-Kubilius, P., & Worrell, F. (2019). *The psychology of high performance: Developing human potential into domain-specific talent*. APA Press.

⁹ UNESCO. (2021). *Science for policy handbook*. UNESCO Publishing.

especialmente cuando se orientan a sectores de alta prioridad estratégica como la ciencia y la tecnología (Aghion et al., 2021) ¹⁰. En línea con este enfoque, la presente propuesta de ley amplía la vigencia de la deducción adicional para proyectos vinculados a la preparación científica avanzada y la representación internacional, promoviendo la sostenibilidad del financiamiento y asegurando que el Perú cuente con los recursos necesarios para competir a nivel global. El planteamiento normativo se refuerza con un sistema de fiscalización a cargo del CONCYTEC que garantiza la correcta ejecución de los recursos y permite a la SUNAT verificar el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.

En conjunto, el presente proyecto de ley se fundamenta en la evidencia comparada, en la teoría contemporánea del capital humano científico y en las mejores prácticas internacionales de gobernanza en ciencia y tecnología. Estos elementos respaldan la necesidad de institucionalizar un sistema nacional que impulse, supervise y financie de manera articulada el desarrollo del talento científico juvenil, asegurando que el Perú disponga de una estructura estatal moderna alineada con los retos del siglo XXI.

➤ **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**

En la nueva disposición modificatoria se presenta:

Ley N° 30309	Propuesta De Modificación
Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional El beneficio es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional prevista en el artículo 1 respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2027. Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará si se prorroga el plazo previsto en el primer párrafo”.	“Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional <i>El beneficio es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como a aquellos vinculados a la preparación, entrenamiento especializado y representación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y competencias STEM certificadas por el CONCYTEC, que inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley, manteniéndose vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028.</i> <i>Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos calificados dentro del plazo señalado y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional prevista en la presente Ley hasta el 31 de diciembre de 2030.</i> <i>Lo dispuesto en el presente artículo no aplica si se prorroga el plazo previsto en el primer párrafo.”</i> “Artículo 7-A. Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM del CONCYTEC

¹⁰ Aghion, P., Antonin, C., & Bunel, S. (2021). *The power of creative destruction: Economic upheaval and the wealth of nations*. Harvard University Press.

Con el fin de dotar al Estado de un órgano especializado que conduzca integralmente el desarrollo del talento científico y la participación del Perú en competencias STEM, se establece la siguiente disposición:

1.- Créase en la estructura orgánica del CONCYTEC la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM, responsable de la planificación, regulación, supervisión, financiamiento, promoción y articulación del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM.

2.- Son funciones de la Dirección Nacional:

- a) Proponer políticas, lineamientos y estándares técnicos para la organización, preparación y participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales.
- b) Administrar el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM.
- c) Emitir opinión técnica sobre proyectos vinculados a la preparación científica avanzada, representación internacional y talento científico calificado.
- d) Certificar a los estudiantes que integren delegaciones oficiales del Perú, otorgando la categoría de Talento Científico Calificado de Alto Nivel (TACAN).
- e) Gestionar y supervisar la ejecución de recursos destinados a la participación internacional, incluidos los pagos de cuotas de membresía o afiliación a organizaciones científicas internacionales.
- f) Coordinar con el Ministerio de Educación, gobiernos regionales, universidades, institutos y organizaciones científicas sin fines de lucro para el desarrollo de actividades STEM."

"Artículo 7-B. Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas

El Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas constituye el instrumento oficial mediante el cual el Estado ordena, reconoce y

	<i>supervisa a las entidades encargadas de la formación y representación científica del país.</i> <i>1.- El CONCYTEC administra el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM, en el cual solo pueden inscribirse asociaciones sin fines de lucro dedicadas a la formación, entrenamiento y preparación científica para olimpiadas internacionales.</i> <i>2.- La inscripción en el Registro es requisito obligatorio para acceder a financiamiento público, subvenciones, convenios de cooperación, o beneficios tributarios previstos en la Ley N° 30309.</i> <i>3.- El Estado reconoce como actividades de interés nacional las olimpiadas científicas internacionales en matemáticas, física, química, biología, astronomía y astrofísica, computación, robótica, ciencias ambientales, ciencias de la tierra y otras certificadas por el CONCYTEC.</i> <i>4.- El Estado garantiza un financiamiento anual mínimo destinado a la preparación de delegaciones, realización de olimpiadas científicas internacionales en el Perú y el pago de cuotas de membresía, certificaciones o afiliaciones requeridas por organismos científicos internacionales, sujeto a disponibilidad presupuestaria."</i>
--	--

III.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente proyecto de ley parte del reconocimiento de una brecha estructural en el sistema científico nacional: la ausencia de un marco institucional especializado que articule, regule y fortalezca de manera sostenible el desarrollo del talento científico escolar y preuniversitario. Esta brecha tiene un impacto directo en la capacidad del Perú para participar competitivamente en olimpiadas científicas internacionales, así como en su potencial para consolidar un ecosistema de innovación robusto que permita al país integrarse a la economía del conocimiento. La presente iniciativa legislativa identifica que, aunque la Ley N.º 30309 ha contribuido a estimular la inversión en investigación científica e innovación, su diseño original no incorporó un componente estratégico orientado a la formación de talento, ni mucho menos a la construcción de un sistema nacional de preparación científica para representaciones oficiales en certámenes internacionales. Esta ausencia genera dispersión institucional, duplicidades, falta de criterios técnicos uniformes y un uso ineficiente de recursos destinados a actividades STEM.

El diagnóstico internacional da cuenta de que el desarrollo de capacidades científicas en edades tempranas constituye un factor determinante para el progreso económico y tecnológico de los países. Autores como Freeman y Huang sostienen que la competitividad científica de los Estados depende en gran medida de su capacidad para

cultivar talento desde etapas iniciales y asegurar trayectorias formativas continuas hacia la investigación avanzada (Freeman & Huang, 2014) ¹¹. Esta perspectiva evidencia que el Perú requiere un sistema articulado que permita identificar tempranamente a los estudiantes con aptitudes destacadas, fortalecer sus competencias y brindarles una plataforma institucional que asegure su participación en competencias de excelencia, lo que justifica el enfoque de la presente propuesta de ley.

En el ámbito latinoamericano, estudios promovidos por la CEPAL han señalado que la debilidad estructural de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación se vincula con la falta de mecanismos formales para el desarrollo del talento científico juvenil, generando brechas persistentes en productividad y generación de conocimiento (CEPAL, 2020) ¹². Esta problemática se refleja particularmente en la fragmentación de programas y actividades de preparación para olimpiadas científicas, que en el caso peruano operan sin lineamientos unificados, sin un registro nacional que garantice transparencia y sin un sistema de financiamiento estable. La presente iniciativa legislativa, al integrar bajo la rectoría del CONCYTEC la promoción, supervisión y financiamiento de estas actividades, busca corregir estas deficiencias mediante un diseño institucional coherente y técnicamente sustentado.

Diversas investigaciones en políticas de innovación han demostrado que las naciones que cuentan con instituciones especializadas para gestionar el talento científico juvenil logran mejores indicadores de innovación y mayor capacidad para insertarse en cadenas globales de valor basadas en tecnología. Al respecto, el Banco Mundial destaca que la consolidación de órganos estatales dedicados a la formación científica avanzada es un factor decisivo para el desarrollo sostenido de capacidades en ciencia y tecnología (Banco Mundial, 2018) ¹³. En el Perú, la carencia de una dirección nacional especializada en olimpiadas científicas y talento STEM ha derivado en una gestión atomizada, con escasa articulación interinstitucional y sin criterios uniformes para la selección, preparación y certificación de delegaciones internacionales. La presente propuesta de ley responde a esta necesidad creando un órgano técnicamente competente, evitando la dispersión normativa y fortaleciendo el rol rector del CONCYTEC.

La problemática también está asociada a la falta de mecanismos de reconocimiento y ordenamiento institucional de las organizaciones que participan en la preparación científica avanzada. La ausencia de un registro oficial limita la transparencia, dificulta la asignación eficiente de recursos públicos y permite la coexistencia de organizaciones sin estándares mínimos de calidad. La UNESCO ha advertido que la formalización y acreditación de programas científicos para menores de edad es indispensable para garantizar la calidad educativa y la integridad en los procesos de selección para olimpiadas internacionales (UNESCO, 2019) ¹⁴. Esta evidencia respalda la necesidad de que el presente proyecto de ley incorpore el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas, asegurando que únicamente entidades sin fines de lucro

¹¹ Freeman, R., & Huang, W. (2014). *Collaboration and scientific productivity*. American Economic Review, 104(9), 1–23.

¹² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Ciencia, tecnología e innovación en América Latina*. Naciones Unidas.

¹³ Banco Mundial. (2018). *Innovation for growth: Strengthening science and technology systems*. World Bank Publications.

¹⁴ UNESCO. (2019). *STEM education policies in action: Delivering quality and equity*. UNESCO Publishing.

certificadas puedan acceder a financiamiento estatal o beneficios establecidos en la Ley N.º 30309.

Asimismo, es necesario considerar que la sostenibilidad de la participación del Perú en olimpiadas científicas depende de un conjunto de obligaciones internacionales, como cuotas de membresía, pagos de certificación y requisitos técnicos exigidos por organismos internacionales de ciencias. La falta de un marco legal que reconozca estas obligaciones genera incertidumbre financiera y limita la presencia del país en espacios científicos de relevancia global. Según Mazzucato, los Estados deben adoptar marcos institucionales capaces de sostener financieramente misiones estratégicas de desarrollo científico, pues la innovación no surge de manera espontánea, sino de estructuras públicas sólidas capaces de orientar recursos hacia objetivos de largo plazo (Mazzucato, 2018) ¹⁵. Esta visión coincide con el objetivo de la presente propuesta de ley, que incorpora mecanismos de sostenibilidad financiera, prorroga beneficios tributarios asociados a investigación y amplía su alcance para incluir proyectos relacionados con la preparación científica avanzada.

El análisis del problema revela que, sin una reforma normativa como la planteada, el país continuará operando con un sistema fragmentado, sin estándares de desempeño, sin mecanismos técnicos de certificación de talento, sin articulación entre los actores del sistema científico y sin un órgano rector especializado. El presente proyecto de ley, al establecer la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM y al introducir un régimen de ordenamiento, fiscalización y financiamiento, constituye una respuesta proporcional, necesaria y técnicamente sólida frente a las brechas identificadas.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente iniciativa legislativa genera un impacto directo en el ordenamiento jurídico peruano al introducir un criterio de integración institucional que fortalece la arquitectura normativa del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI). En el marco de dicho sistema, el presente proyecto de ley sitúa al CONCYTEC como órgano rector no solo de las políticas de investigación y desarrollo, sino también de la promoción del talento científico y de la participación del país en olimpiadas científicas internacionales. Este redimensionamiento funcional se encuentra alineado con la corriente doctrinal que resalta la responsabilidad del Estado en la conducción estratégica del desarrollo científico y tecnológico como política pública prioritaria¹⁶.

Al incorporar la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM dentro de la estructura del CONCYTEC, la presente propuesta de ley consolida el carácter vinculante del enfoque de gobernanza unificada, en tanto supera la dispersión normativa y administrativa preexistente. La literatura especializada ha destacado la importancia de evitar la fragmentación institucional en sistemas científicos emergentes, pues esta debilita la capacidad estatal para establecer estándares homogéneos de formación,

¹⁵ Mazzucato, M. (2018). *Mission-oriented research & innovation in the European Union*. European Commission.

¹⁶ Arocena, R., & Sutz, J. (2012). *Reflexiones sobre ciencia, tecnología e innovación en América Latina*. Siglo XXI Editores.

representación y financiamiento¹⁷. Con la creación de este órgano especializado, se garantiza que las funciones de planificación, articulación, supervisión y financiamiento se realicen bajo un único marco rector, reforzando la coherencia del sistema.

El reconocimiento expreso de las olimpiadas científicas como actividades de interés nacional y la creación del Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas introducen una innovación normativa que ordena el ecosistema de actores dedicados a la formación científica avanzada. De acuerdo con la doctrina administrativa, los registros públicos sectoriales actúan como instrumentos de transparencia, control y legitimidad institucional, al permitir que el Estado identifique con claridad a los sujetos con quienes coordina la ejecución de políticas públicas¹⁸. La presente iniciativa legislativa, al circunscribir la inscripción únicamente a asociaciones sin fines de lucro, refuerza el principio de interés público y evita la mercantilización del talento científico, lo cual es consistente con los estándares internacionales de gobernanza educativa y científica.

La ampliación del régimen de beneficios tributarios previsto en la Ley 30309 constituye otro efecto significativo sobre la legislación nacional, pues incorpora a las actividades de preparación y representación científica dentro del ámbito de la deducción adicional. Esta modificación se encuentra respaldada por el enfoque comparado de política fiscal para la innovación, que sostiene que los incentivos tributarios deben abarcar no solo la investigación formal, sino también la formación de capital humano altamente especializado, indispensable para el desarrollo científico sostenido¹⁹. De esta manera, la presente propuesta de ley introduce una adecuación normativa que amplía el alcance de la política fiscal en ciencia y tecnología, alineándola con las prácticas vigentes en países con desempeño destacado en competencias científicas internacionales.

El régimen de fiscalización conferido al CONCYTEC refuerza la naturaleza regulatoria de la ley al integrar mecanismos de control que aseguran el uso correcto de los beneficios tributarios y la ejecución eficiente de los recursos asignados. La doctrina contemporánea sobre control público destaca que la supervisión técnica especializada es un requisito indispensable para evitar el uso indebido de fondos destinados al desarrollo científico²⁰. La presente iniciativa legislativa, al exigir la articulación entre CONCYTEC y SUNAT, fortalece la capacidad estatal para verificar el cumplimiento de los objetivos y garantizar la integridad del sistema.

La entrada en vigencia prevista para el 1 de enero de 2026 permite que el aparato estatal adecúe progresivamente su estructura administrativa, reglamentaria y presupuestaria a las disposiciones de la norma, sin generar vacíos o incompatibilidades operativas con la legislación vigente. Este periodo de transición normativa es coherente con el enfoque de implementación progresiva recomendado en la gestión pública para reformas institucionales de alta complejidad técnica.

¹⁷ Salazar, M. (2018). *Gobernanza de la ciencia y tecnología en contextos de institucionalidad débil*. Fondo Editorial de la Universidad del Valle.

¹⁸ Pineda, C. (2015). *Política pública, institucionalidad y registros administrativos sectoriales*. Revista Iberoamericana de Administración Pública, 12(3), 45–68.

¹⁹ Hall, B., & Lerner, J. (2010). *The financing of R&D and innovation*. In B. Hall & N. Rosenberg (Eds.), *Handbook of the Economics of Innovation* (Vol. 1, pp. 609–639). Elsevier.

²⁰ Ospina, S. (2014). *Control público y sistemas de supervisión estatal en políticas de innovación*. Revista de Gestión Pública, 7(2), 77–101.

V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley incorpora un análisis costo–beneficio que parte de entender la inversión en talento científico y en actividades de investigación como un componente estratégico del desarrollo nacional, y no como un gasto corriente prescindible. La presente iniciativa legislativa fortalece la Ley N.º 30309 orientando parte de los incentivos tributarios y del esfuerzo presupuestal hacia un segmento con alto retorno social: la formación de estudiantes de alto rendimiento en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, articulados a través de olimpiadas científicas y competencias STEM. La evidencia internacional muestra que los sistemas educativos que priorizan competencias científicas y tecnológicas generan capacidades clave para la innovación, la empleabilidad futura y la competitividad de los países, en particular cuando estas políticas se traducen en programas estructurados de formación de talento y participación en competencias especializadas (UNESCO, 2025) ²¹. La presente propuesta de ley, al consolidar un Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM bajo la rectoría del CONCYTEC, internaliza estos beneficios en una política pública con rango legal y sostenibilidad institucional.

Desde la perspectiva de beneficios, la literatura en economía de la educación ha demostrado que no basta con aumentar años de escolaridad, sino que el motor del crecimiento de largo plazo está asociado a los niveles de logro cognitivo en áreas clave como matemáticas y ciencias. Estudios comparativos muestran una relación robusta entre desempeño educativo en pruebas estandarizadas y crecimiento del producto per cápita, lo que implica que mejoras en las competencias cognitivas de la población estudiantil se traducen, con rezago temporal, en incrementos significativos de productividad y crecimiento económico sostenible (Hanushek & Woessmann, 2012) ²². La presente iniciativa legislativa contribuye precisamente a elevar ese “techo” de desempeño a través de circuitos de excelencia académica, preparación avanzada y representación internacional, generando externalidades positivas no solo para los estudiantes que acceden directamente a las olimpiadas científicas, sino para todo el sistema educativo, en la medida en que se difunden metodologías, estándares y referentes de alta exigencia científica.

En el plano de la productividad y la competitividad, diversos análisis de organismos internacionales han identificado la combinación de capital humano calificado e inversión en innovación como factores decisivos para el incremento de la productividad sectorial y agregada. La evidencia empírica de la OCDE muestra que la disponibilidad de capital humano altamente calificado y la capacidad de innovar explican buena parte de las diferencias de productividad entre industrias y países, y que la inversión en I+D se ve potenciada cuando existe un ecosistema de talento científico capaz de absorber, adaptar y generar conocimiento nuevo (OECD, 2023) ²³. El presente proyecto de ley, al prorrogar y ajustar los incentivos tributarios de la Ley N.º 30309 e incorporar expresamente los proyectos vinculados a la preparación y participación en olimpiadas científicas, alinea el

²¹ UNESCO. (2025). *Revitalizing STEM education to equip next generations with STEM competency*. UNESCO.

²² Hanushek, E. A., & Woessmann, L. (2012). *Schooling, educational achievement, and the Latin American growth puzzle*. MAPEAL/CIPPEC.

²³ OECD. (2023). *The role of innovation and human capital for the productivity of industries*. OECD Publishing.

régimen fiscal con la necesidad de consolidar ese ecosistema: se incentiva que el sector privado cofinancie procesos de entrenamiento científico, proyectos de innovación vinculados al talento escolar destacado y actividades de representación internacional, generando un círculo virtuoso entre inversión privada, formación de capital humano avanzado y productividad futura.

En cuanto a los incentivos tributarios, la experiencia comparada recogida por la OCDE indica que los incentivos fiscales a la I+D se han convertido en una de las herramientas más utilizadas para estimular la inversión privada en investigación e innovación, con evidencia consistente de que reducciones en el costo efectivo de la I+D se traducen en aumentos adicionales de inversión en este rubro, aunque con magnitudes variables según el diseño del instrumento (OECD, 2024)²⁴. Evaluaciones recientes en contextos comparables señalan que un adecuado diseño de deducciones adicionales y créditos tributarios puede generar incrementos proporcionales o superiores en el gasto en I+D respecto del ingreso fiscal dejado de percibir, especialmente cuando se focalizan en proyectos con alto potencial de spillovers tecnológicos y de formación de capacidades (European Parliament, 2025)²⁵. La presente propuesta de ley se inscribe en esta lógica al ampliar temporalmente la vigencia de los beneficios de la Ley N.º 30309, pero al mismo tiempo precisando que sean aplicables a proyectos calificados por el CONCYTEC, lo que permite orientar el esfuerzo fiscal hacia iniciativas con mayor impacto en innovación y talento científico. Con ello, el costo fiscal de la deducción adicional se convierte en una inversión pública apalancadora de inversión privada y de capital humano, y no en un subsidio indiscriminado.

Por el lado de los costos, la presente propuesta de ley implica fundamentalmente tres tipos de impacto fiscal: la creación y operación de la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM, la asignación de un financiamiento mínimo anual para delegaciones y eventos científicos, y la extensión de la vigencia de las deducciones tributarias para proyectos de investigación y talento científico. Estos costos, sin embargo, se mantienen acotados frente al presupuesto global del sector público y se ven compensados por el potencial de retorno en términos de crecimiento económico, innovación y reducción de brechas de capital humano. El diseño institucional que se propone —concentrando funciones en una sola dirección especializada del CONCYTEC y exigiendo que las organizaciones beneficiarias sean asociaciones sin fines de lucro debidamente registradas— contribuye a reducir costos de transacción, evitar duplicidades, limitar el gasto administrativo superfluo y mejorar la relación costo–eficiencia de los recursos destinados al sistema de olimpiadas científicas.

Un componente central del análisis costo–beneficio es la calidad de la gobernanza del sistema que se crea. La presente iniciativa legislativa refuerza los mecanismos de fiscalización ex ante y ex post al disponer que el CONCYTEC supervise la ejecución de los proyectos e informe a la SUNAT, condicionando el acceso y permanencia en el régimen de incentivos al cumplimiento de objetivos técnicos verificables. La experiencia comparada demuestra que los esquemas de incentivos tributarios son más efectivos

²⁴ OECD. (2024). *R&D tax incentives*. OECD Science, Technology and Innovation Policy Notes.

²⁵ European Parliament. (2025). *Tax incentives and investments in the EU*. European Parliamentary Research Service.

cuando se combinan con criterios de elegibilidad claros, procedimientos de evaluación técnica y mecanismos de control que reduzcan la elusión y las malas prácticas, logrando así maximizar el retorno social de cada unidad fiscal comprometida (World Bank, 2025)²⁶. De esta forma, la presente propuesta de ley no solo genera beneficios en términos de formación de talento y participación internacional, sino que también mejora la calidad del gasto tributario asociado a la I+D, al vincularlo a proyectos sometidos a evaluación especializada y a un registro nacional transparente de organizaciones científicas.

El análisis de beneficios debe considerar además los impactos intangibles y de largo plazo. La consolidación de un Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM contribuye a crear referentes de excelencia científica para la juventud, a elevar las aspiraciones educativas en regiones tradicionalmente alejadas de estos circuitos y a proyectar una imagen país asociada al conocimiento y la innovación. Informes sobre capital humano e innovación destacan que la acumulación de capacidades científicas y tecnológicas tiene efectos persistentes en el tiempo, pues los jóvenes altamente calificados tienden a generar emprendimientos de base tecnológica, a integrarse a sectores de alta productividad y a convertirse en agentes de transferencia y difusión de conocimiento en sus comunidades (Pelinescu, 2019)²⁷. En ese sentido, el costo actual de financiar delegaciones, apoyar la organización de olimpiadas en el territorio nacional y sostener una dirección especializada en CONCYTEC se traduce en beneficios futuros en términos de emprendimiento innovador, empleos de mayor calidad y reducción de brechas regionales de desarrollo.

La presente iniciativa legislativa, al articular los incentivos tributarios con un régimen de reconocimiento, registro y supervisión de las organizaciones de olimpiadas científicas, genera además beneficios de gobernanza y transparencia que reducen riesgos de captura o utilización indebida de recursos públicos. La exigencia de que las entidades organizadoras sean asociaciones sin fines de lucro, la creación de un Registro Nacional y la intervención de un órgano rector especializado permiten ordenar un espacio que hasta ahora funcionaba con menor coordinación y escasa articulación con la política nacional de ciencia, tecnología e innovación. El costo de implementar dichos registros y procedimientos administrativos es relativamente bajo si se lo compara con el beneficio de contar con información confiable para la toma de decisiones, la priorización presupuestal y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y el propio Congreso.

En síntesis analítica, el presente proyecto de ley presenta una relación costo–beneficio favorable, en la medida en que los costos fiscales y administrativos que demanda son moderados y controlables, mientras que los beneficios esperados en términos de capital humano avanzado, innovación, productividad, inserción internacional, transparencia y calidad del gasto tributario son significativos y se proyectan a lo largo de varias décadas. La presente propuesta de ley se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de promoción de STEM y de uso estratégico de incentivos tributarios para la I+D, y dota al país de un instrumento jurídico e institucional capaz de transformar un conjunto

²⁶ World Bank. (2025). *Tax incentives for R&D can spur innovation and growth when done right*. World Bank Blogs.

²⁷ Pelinescu, E. (2019). Human capital, innovation and economic growth. *Romanian Journal of Economic Forecasting*, 22(4), 160–173.

disperso de iniciativas en un verdadero sistema nacional de talento científico orientado al desarrollo.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto se alinea directamente con los objetivos estratégicos del Congreso y del Acuerdo Nacional que reconocen la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo sostenible, la competitividad y la mejora de la calidad educativa. El fortalecimiento del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y del talento científico escolar contribuye al cumplimiento de los compromisos adoptados en torno a la construcción de una economía basada en el conocimiento, la promoción del capital humano altamente calificado y la reducción de brechas en educación científica. La integración de estas funciones bajo la rectoría del CONCYTEC, junto con la creación de un órgano especializado y un registro oficial de organizaciones científicas, responde a las prioridades legislativas que buscan optimizar la institucionalidad estatal, promover la transparencia en el uso de recursos públicos y asegurar que el país participe de manera sostenida en competencias científicas internacionales. Con ello, se avanza en la consolidación de políticas de Estado orientadas a fortalecer la innovación, la excelencia académica y la formación de nuevas generaciones de investigadores, en concordancia con los ejes de gobernabilidad, desarrollo social, desarrollo económico y fortalecimiento institucional establecidos en el Acuerdo Nacional, en esa línea de ideas la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 12**. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema 41**. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.